EST-VCT-GIAM-028

ESTADO No. 028

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de febrero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA	**NJC-16581**	**RAFAEL DEMOSTENES COPETE PEREA**	**82-83**	**05/01/2016**	**AUTO GLM NO 000035**	Corregir el artículo PRIMERO del Auto GLM N° 000668 del catorce (14) de septiembre de 2015, el cual quedara así: REQUERIR al señor RAFAEL DEMOSTENES COPETE PEREA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NJC- 16581, para que aporte: • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entra en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir, desde antes y después del 17 de agosto de 2001 de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.54.1.1.1.1 y literales a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 ibídem, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: Planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informe técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier

						otro documentos de naturaleza técnica. Documentación Comercial: Facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de veintiséis (26) de mayo de 2015. So PENA DEL RECHAZO DE LA solicitud. Los demás numerales de las disposiciones contenidas dentro del Auto GLM N° 000668 del catorce (14) Je septiembre de 2015, no son objeto de modificación o cambio por parte de la suscrita Autoridad Minera, por tanto tienen plena validez.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RAM-14461**	**CONSORCIO CENTRAL MT**	**33-34**	**19/02/2016**	**AUTO GCM No 000170**	REQUERIR la sociedad CONSORCIO CENTRAL MT, para que dentro del término perentorio de UN en mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aclare la certificación aportada teniendo en cuenta que manifiesta que el volumen de materiales de construcción requerido es de Doscientos cincuenta mil novecientos veintiocho metros cúbicos 250.928 M3, pero una vez revisada este volumen se referencia como crudo seleccionado y no como materiales de construcción, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RA8-14021**	**UNIDOS POR SANTANDER SAS**	**20-21**	**19/02/2016**	**AUTO GCM No 000171**	REQUERIR a la sociedad UNIDOS POR SANTANDER S A S Para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el articulo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RB1-14451**	**CONSECIONARIA VIAL DEL ORIENTE SAS**	**20-21**	**09/02/2016**	**AUTO GCM No 000172**	REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la

						notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que Habrán de utilizarse y atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes 'Contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JHC-08102**	**LUIS ALBERTO GARCIA ESPAÑA**	**106-107**	**17/02/2016**	**AUTO GCM No 000166**	Requerir al solicitante señor LUIS ALBERTO GARCIA ESPAÑA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No JHC-08102. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JG1-16432**	**GEORGES PATRICK JUILLAND Y AL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA**	**89-90**	**17/02/2016**	**AUTO GCM No 000165**	Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que

						dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, sobre normas técnicas de presentación de planos, so pena de rechazo de la propuesta. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano que allegue debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JG2-14372**	**GEORGES PATRICK JUILLAND**	**70-71**	**17/02/2016**	**AUTO GCM No 000163**	Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° JG2-14372, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si acepta o rechaza el área libre susceptible de ser otorgada en concesión. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas. Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, sobre normas técnicas de presentación de planos, so pena de rechazo de la

						propuesta. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano que allegue debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JG2-15191**	**GEORGES PATRICK JUILLAND**	**103-104**	**17/02/2016**	**AUTO GCM No 000162**	Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° JG2-15191, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia. Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas. Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, sobre normas técnicas de presentación de planos, so pena de rechazo de la propuesta. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano que allegue debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**PG7-08002**	**ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS**	**31**	**17/02/2016**	**AUTO GCM No 000160**	Requerir a la sociedad ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**PB4-13591**	**MINERMAT & ROGA SAS**	**218-219**	**17/02/2016**	**AUTO GCM No 000161**	Requedr a la sociedad proponente MINERMAT & ROCA SAS, representada legalmente por la señora LUD DARIS GARRIDO MELENDEZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por

						estado de la presente providencia, manifieste por escrito su deseo de aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PB4-13591. Requerir a la sociedad proponente MINERMAT & ROCA SAS, representada legalmente por la señora LUD DARIS GARRIDO MELENDEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A.) conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. PB4-13591. Es preciso advertir que el nuevo Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JGP-11021**	**MINERAL COPR LTDA**	**172-173**	**17/02/2016**	**AUTO GCM No 000168**	Oficiar por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al MINISTERIO DEL INTERIOR para que remita a la Agencia Nacional de Minería, Grupo de Contratación Minera, la notificación efectuada al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CERTEGUI conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Código de Minas, a fin de que hagan valer su preferencia con respecto al expediente minero JGP-11021 y para que nos informe el nombre del representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CERTEGUI. Remítase copia del presente auto al Ministerio del Interior. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado a la sociedad MINERAL CORP LTDA, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que conozca del trámite que se está surtiendo dentro del expediente JGP-11021.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	**HIR-15421**	**CARLOS ALBERTO DIA RODRIGUEZ**	**104-106**	**17/02/2016**	**AUTO GCM No 000169**	REQUERIR al proponente CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la

CONCESIÓN						notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinad como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. HIR-15421. REQUERIR al proponente CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano el cual debe cumplir con el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía y con lo estipulado en el artículos 270 del Código de Minas, So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No HIR-15421. CONCEDER al proponente CARLOS ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual debe cumplir también con lo estipulado en el artículos 270 del Código de Minas So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No HIR-15421.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	**JAV-14191**	**ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ Y JULIO CESAR SUANCHA RODRIGUEZ**	**208-209**	**17/02/2016**	**AUTO GLM NO 000167**	Requerir a los proponentes señores ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ y JULIO CESAR SUANCHA RODRIGUEZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito si desean aceptar la nueva área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JAV-14191
PROPUESTA DE CONTRATO DE	**JBC-08001X**	**CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL**	**274-275**	**17/02/2016**	**AUTO GLM NO000164**	Dejar sin efecto el auto GTRM No 544 del 9 de agosto de 2010, respecto a la propuesta N° **JBC-08001X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

CONCESIÓN		**COLOMBIA**				Requerir a la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Cronograma de Actividades y Costos aportado, o en su defecto aporten un nuevo Programa Mínimo Exploratorio , so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar nuevo Programa Mínimo Exploratorio, este debe cumplir con los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal f) del 271 del Código de Minas y la Resolución 428 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 25 de febrero de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ